

RECIBIDO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
Fecha: 25 MAR 2015
Hora: 4:00 PM
Nombre: Guadalupe Romero de Cruz
L. S. R.

LIBRE GESTION 03/2015
SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS
PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI

CONTRATO L. G. 34/2015

Nosotros, **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, Doctor en medicina, de cincuenta y tres años de edad, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos treinta mil novecientos ochenta y uno - tres, actuando en mi calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - ciento setenta mil trescientos veinticuatro - cero cero uno - nueve; lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número ochenta de fecha once de junio de dos mil catorce, por medio del cual se me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil catorce; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **MIGUEL ANGEL GAMEZ CHAVEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, Licenciado en Radiología e Imágenes, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad numero cero cero doscientos noventa y seis mil trescientos quince - siete y Tarjeta de Identificación Tributaria numero cero seiscientos catorce - cero cincuenta mil ciento cincuenta y siete - cero cero nueve - cinco, actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad **RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse RAF, SA de CV, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - doscientos sesenta mil trescientos setenta y uno - cero cero uno - seis, lo que compruebo

Sonia de Cardoza
5 MAR 2015



con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día quince de julio de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Nora María Amaya Rivas, inscrito en el Registro de Comercio al número QUINCE del Libro UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual consta que el señor Luis Ernesto Rosales Morán en su calidad de Director Presidente y representante legal de la sociedad RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RAF, SA de CV, confirió a mi persona y otros Poder Especial, para que conjunta o separadamente podamos ejecutar actos como el presente, estando en dicha escritura plenamente establecida la existencia legal de la sociedad así como la personería con la que actúa el señor Luis Ernesto Rosales Morán; quien en este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de Libre Gestión 03/2015, denominado SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI, Adjudicación mediante RESOLUCION DE ADJUDICACION 03/2015 DE LA LG 03/2015 de fecha 10 de marzo de dos mil quince, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** la contratista se compromete a suministrar insumos médicos para las diferentes dependencias del ISRI según se detallan a continuación: -----

REQUERIMIENTO DEL ISRI 2015				RAF, S.A. DE C.V.									
REGLD N	CENTRO	FONDO	ESPECIFICO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	MARCA	ORIGEN	VENCIMIENTO	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	DE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
58	CRIDR	FG	54113	FLUOR EN GEL. FOSFATO ACIDULADO AL 1.23%.	GELATO	USA	ago-17	FRASCO DE 16 ONZ	UNIDAD		1	\$ 10.00	\$ 10.00
58	UCE	FG	54113	FLUOR EN GEL. FOSFATO ACIDULADO AL 1.23%.	GELATO	USA	ago-17	FRASCO DE 16 ONZ	UNIDAD		1	\$ 10.00	\$ 10.00
61	UCE	FG	54113	FRESA DE CARBURO DE ALTA VELOCIDAD No. 2	DENTSPLAY (No impreso)	SUIZA(No impreso)	S/V	CADA UNA	UNIDAD		12	\$ 1.90	\$ 22.80
62	UCE	FG	54113	FRESA DE CARBURO DE ALTA VELOCIDAD No.330	PREHMA	MEXICO(No impreso)	S/V	CADA UNA	UNIDAD		12	\$ 1.15	\$ 13.80
63	UCE	FG	54113	FRESA DE CARBURO DE ALTA VELOCIDAD No. 556	PREHMA	MEXICO(No impreso)	S/V	CADA UNA	UNIDAD		12	\$ 1.15	\$ 13.80
68	CRIDR	FG	54113	GEL CONDUCTIVA PARA ULTRASONOGRAFIA. INCLUYE FRASCO DISPENSADOR PARA RELLENAR	ECOGEL 200	CANADA	18 MESES	GARRAFA DE 5 LITROS	UNIDAD		6	\$ 20.00	\$ 120.00
68	CAL	FG	54113	GEL CONDUCTIVA PARA ULTRASONOGRAFIA. INCLUYE FRASCO DISPENSADOR PARA RELLENAR	ECOGEL 200	CANADA	18 MESES	GARRAFA DE 5 LITROS	UNIDAD		18	\$ 20.00	\$ 360.00
68	CRID	FG	54113	GEL CONDUCTIVA PARA ULTRASONOGRAFIA. INCLUYE FRASCO DISPENSADOR PARA RELLENAR	ECOGEL 200	CANADA	18 MESES	GARRAFA DE 5 LITROS	UNIDAD		5	\$ 20.00	\$ 100.00
93	UCE	FG	54113	REVELADOR Y FIJADOR. KIT DE 28 ONZAS. PARA RADIOGRAFIAS DENTALES	CARESTREAM	USA	ago-16	KIT DE 28 ONZ CADA UNO	UNIDAD		2	\$ 28.00	\$ 56.00
94	CAL	FG	54113	FIJADOR/REFORZADOR X-DMAT PARA HACER 10 GALONES. PARA PROCESADORA AUTOMATICA	CARESTREAM	USA	16-18 MESES	SET PARA HACER 10 GALONES	UNIDAD		7	\$ 35.00	\$ 245.00
95	CAL	FG	54113	REVELADOR/REFORZADOR X-DMAT PARA HACER 10 GALONES. PARA	CARESTREAM	USA	16-18 MESES	SET PARA HACER 10	UNIDAD		7	\$ 58.00	\$ 406.00

REQUERIMIENTO DEL ISRI 2015				RAF, S.A. DE C.V.									
RENGLO N	CENTRO	FONDO	ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	MARCA	ORIGEN	VENCIMIENTO	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
				PROCESADORA AUTOMÁTICA				GALONES					
107	UCE	FG	54113	PELÍCULA RADIOGRÁFICA. PERIAPICAL PARA ADULTO IP-21 No. 2	CARESTREAM	USA	18 MESES	CAJA DE 150 UNIDADES	UNIDAD		2	\$ 55.60	\$ 111.20
109	CAL	FG	54113	PELÍCULA RADIOGRÁFICA, SENSIBLE A LUZ VERDE, TAMAÑO 24X30CMS EQUIVALENTE A 10X12"	CARESTREAM	USA	18 MESES	CAJA DE 100 UNIDADES	UNIDAD		5	\$ 55.00	\$ 275.00
110	CAL	FG	54113	PELÍCULA RADIOGRÁFICA, SENSIBLE A LUZ VERDE, TAMAÑO 30X35CMS EQUIVALENTE A 11X14"	CARESTREAM	USA	18 MESES	CAJA DE 100 UNIDADES	UNIDAD		10	\$ 70.00	\$ 700.00
111	CAL	FG	54113	PELÍCULA RADIOGRÁFICA, SENSIBLE A LUZ VERDE, TAMAÑO 35X43CMS EQUIVALENTE A 14X17"	CARESTREAM	USA	18 MESES	CAJA DE 100 UNIDADES	UNIDAD		5	\$ 95.00	\$ 475.00
112	CAL	FG	54113	PELÍCULA RADIOGRÁFICA, SENSIBLE A LUZ VERDE, TAMAÑO 8X10"	CARESTREAM	USA	18 MESES	CAJA DE 100 UNIDADES	UNIDAD		7	\$ 35.00	\$ 245.00
123	UCE	FG	54113	RESINA DE FOTOCURADO. SET DE 4 JERINGAS. COLORES B2,A3.5,A3 Y A2. ACIDO GRAVADOR, ADHESIVO, GUIA DE COLORES Y BROCHITA.	TE ECONOM PLUS/IVOCLAR VIVADENT	LIECHTENSTEIN	dic-16	SET	UNIDAD		4	\$ 95.00	\$ 380.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO											\$ 3,543.60		

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los documentos anexos. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de la fuente de Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,543.60). La cancelación se hará en dólares de los Estados Unidos de América en un plazo no mayor de 60 días, después de ser recibidas las facturas de consumidor final duplicado-cliente en las que deberá incluir: el nombre del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, nombre de la dependencia del ISRI solicitante, la fuente de financiamiento, además agregar el número de la Libre Gestión y Resolución de Adjudicación, Número del Contrato y acta de recepción definitiva, la descripción deberá ser tal como aparece indicado en el contrato. El valor de los bienes contratados incluye IVA por lo que separadamente se consignará el valor de la retención a efectuarse, calculada sobre el precio neto (SIN IVA) de la operación a facturar. El quedado será entregado en la Tesorería Institucional, previa presentación de la factura de consumidor final y el acta de recepción definitiva de los bienes recibidos. El contratista está obligado a presentar a la Unidad Financiera Institucional la correspondiente factura de consumidor final juntamente con copia del acta de recepción que le entregue el



ALMACEN CENTRAL a más tardar tres días hábiles antes de finalizar el mes. El contratista deberá entregar copia de la factura presentada a la UFI al ADMINISTRADOR DE CONTRATO por el medio que le sea más conveniente a fin de que este dé seguimiento a lo establecido en el párrafo anterior. Con respecto al pago para las MYPES se dará cumplimiento a los artículos 32 y 33 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa. IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es dentro de los diez primeros días calendario posterior a la entrega del contrato debidamente legalizado hasta la última entrega que será en los primeros cinco días hábiles del mes de octubre. V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION. El lugar de entrega del objeto del presente contrato será en el Almacén Central ubicado en Colonia Costa Rica y Avenida Irazú # 181 San Salvador previa comunicación al tel. 2237-0504 o al correo electrónico: coord.almacencentral@isri.gob.sv de acuerdo a la siguiente programación.-----

REQUERIMIENTO DEL ISRI 2015				RAF, S.A. DE C.V.			DISTRIBUCION MENSUAL		
REGLON	CENTRO	FONDO	ESPECIFICO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ABR	JUL	OCT
58	CRIDR	FG	54113	FLUOR EN GEL. FOSFATO ACIDULADO AL 1.23%.	UNIDAD	1	1		
58	UCE	FG	54113	FLUOR EN GEL. FOSFATO ACIDULADO AL 1.23%.	UNIDAD	1	1		
61	UCE	FG	54113	FRESA DE CARBURO DE ALTA VELOCIDAD No. 2	UNIDAD	12	12		
62	UCE	FG	54113	FRESA DE CARBURO DE ALTA VELOCIDAD No.330	UNIDAD	12	12		
63	UCE	FG	54113	FRESA DE CARBURO DE ALTA VELOCIDAD No. 556	UNIDAD	12	12		
68	CRIDR	FG	54113	GEL CONDUCTIVA PARA ULTRASONOGRAFIA. INLCUYE FRASCO DISPENSADOR PARA RELLENAR	UNIDAD	6			6
68	CAL	FG	54113	GEL CONDUCTIVA PARA ULTRASONOGRAFIA. INLCUYE FRASCO DISPENSADOR PARA RELLENAR	UNIDAD	18	11	7	
68	CRID	FG	54113	GEL CONDUCTIVA PARA ULTRASONOGRAFIA. INLCUYE FRASCO DISPENSADOR PARA RELLENAR	UNIDAD	5	5		
93	UCE	FG	54113	REVELADOR Y FIJADOR. KIT DE 28 ONZAS. PARA RADIOGRAFIAS DENTALES	UNIDAD	2	1	1	
94	CAL	FG	54113	FIJADOR/REFORZADOR X-OMAT PARA HACER 10 GALONES. PARA PROCESADORA AUTOMATICA	UNIDAD	7	4	3	
95	CAL	FG	54113	REVELADOR/REFORZADOR X-OMAT PARA HACER 10 GALONES. PARA PROCESADORA AUTOMATICA	UNIDAD	7	4	3	
107	UCE	FG	54113	PELICULA RADIOGRAFICA. PERIAPICAL PARA ADULTO IP-21 No. 2	UNIDAD	2	1	1	
109	CAL	FG	54113	PELICULA RADIOGRAFICA. SENSIBLE A LUZ VERDE. TAMAÑO 24X30CMS EQUIVALENTE A 10X12"	UNIDAD	5		5	
110	CAL	FG	54113	PELICULA RADIOGRAFICA. SENSIBLE A LUZ VERDE. TAMAÑO 30X35CMS EQUIVALENTE A 11X14"	UNIDAD	10	5	5	
111	CAL	FG	54113	PELICULA RADIOGRAFICA. SENSIBLE A LUZ VERDE. TAMAÑO 35X43CMS EQUIVALENTE A 14X17"	UNIDAD	5	5		
112	CAL	FG	54113	PELICULA RADIOGRAFICA. SENSIBLE A LUZ VERDE. TAMAÑO 8X10"	UNIDAD	7	4	3	
123	UCE	FG	54113	RESINA DE FOTOCURADO. SET DE 4 JERINGAS. COLORES B2,A3.5,A3 Y A2. ACIDO GRAVADOR, ADHESIVO, GUIA DE COLORES Y BROCHITA.	UNIDAD	4	2	2	

VI) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador – INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (GCC), a favor del ISRI, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO,

y deberá estar vigente por un período que inicie a partir de la firma de contrato hasta el 31 de diciembre del presente año y deberá presentarla en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral dentro de los 10 días hábiles posteriores a la comunicación debidamente legalizada del contrato. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** RAF, S.A. DE C.V. será el responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte en la administración del mismo al señor Juan Carlos Canizalez Corpeño, esto con base a lo establecido en el Acuerdo Presidencial 93/2014 con ampliación según Acuerdo Presidencial 039/2015, quienes tendrán como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** No se determinan penalizaciones especiales por aspectos técnicos y únicamente se estará a lo dispuesto en la siguiente cláusula. **XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a que el contratista no satisfizo las expectativas en la calidad del servicio, lo cual no tendrá



ningún tipo de responsabilidad para el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a sus intereses con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XIX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones la Colonia Costa Rica, avenida Irazú, número ciento ochenta y uno, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Edificio RAF, kilometro 8 carretera a Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince.



F. _____
Doctor Alex Francisco González Menjívar
Presidente ISRI

F. _____
Licenciado Miguel Ángel Gámez Chávez
Apoderado Especial de RAF, S.A de C.V.



DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, Doctor en medicina, de cincuenta y tres años de edad, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero un millón

setecientos treinta mil novecientos ochenta y uno - tres, actuando en calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - ciento setenta mil trescientos veinticuatro - cero cero uno - nueve; personería jurídica que doy fe de ser legítima por haber tenido a la vista: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número ochenta de fecha once de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombra al compareciente como Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil catorce y por otra parte **MIGUEL ANGEL GAMEZ CHAVEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, Licenciado en Radiología e Imágenes, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad numero cero cero doscientos noventa y seis mil trescientos quince - siete y Tarjeta de Identificación Tributaria numero cero seiscientos catorce - cero cincuenta mil ciento cincuenta y siete - cero cero nueve - cinco, actuando en calidad de Apoderado Especial de la sociedad RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RAF, SA de CV, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - doscientos sesenta mil trescientos setenta y uno - cero cero uno - seis, lo que compruebo con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día quince de julio de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Nora María Amaya Rivas, inscrito en el Registro de Comercio al numero QUINCE del Libro UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual consta que el señor Luis Ernesto Rosales Morán en su calidad de Director Presidente y representante legal de la sociedad RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RAF, SA de CV, confirió al compareciente y otros Poder Especial, para que conjunta o separadamente podamos ejecutar actos como el presente, estando en dicha escritura plenamente establecida



la existencia legal de la sociedad así como la personería con la que actúa el señor Luis Ernesto Rosales Morán. San Salvador a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil quince.

Patricia Coto de Pino



ANA PATRICIA COTO DE PINO
NOTARIO
República de El Salvador